



LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS



BOLETIN TRIBUTARIO 001-2023

ELABORADO POR:

Sophia Sotil y Jesús Guzmán
Asociadas del Área Tributaria

Sunat posterga el cumplimiento de obligaciones tributarias en determinadas zonas declaradas en Estado de Emergencia

Como es de vuestro conocimiento a raíz de las precipitaciones pluviales presentadas en distintas partes del país, la Presidencia del Consejo de Ministros declaró, a través de los Decretos Supremos N° 030-2023-PCM, 034-2023-PCM y 036-2023-PCM, Estado de Emergencia en los siguientes distritos:

DECRETO SUPREMO N° 030-2023-PCM

Para el departamento de Arequipa.

PROVINCIA	N°	DISTRITO
AREQUIPA	1	JACOBO HUNTER
CARAVELI	2	JAQUI
CASTILLA	3	APLAO
	4	AYO
	5	CHACHAS
	6	CHILCAYMARCA
	7	HUANCARQUI
	8	MACHAGUAY
	9	ORCOPAMPA
	10	TIPAN
	11	UÑON
	12	VIRACO
CAYLLOMA	13	CALLALLI
	14	CHIVAY
	15	COPORAQUE
	16	ICHUPAMPA
	17	TUTI
	18	YANQUE
CONDESUYOS	19	ANDARAY

DECRETO SUPREMO N° 034-2023-PCM

Para los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura.

PROVINCIA	N°	DISTRITO
CAJABAMBA	1	CACHACHI
	2	CAJABAMBA
	3	CONDEBAMBA
	4	SITACOCHA
CAJAMARCA	5	CAJAMARCA
	6	ENCAÑADA
	7	JESUS
	8	LLACANORA
	9	MATARA
	10	NAMORA
CELENDIN	11	CELENDIN
	12	CHUMUCH
	13	CORTEGANA
	14	HUASMIN
	15	JORGE CHAVEZ
	16	JOSE GALVEZ
	17	LA LIBERTAD DE PALLAN
	18	MIGUEL IGLESIAS
	19	OXAMARCA
	20	SOROCHUCO
	21	SUCRE
22	UTCO	
CHOTA	23	ANGUIA
	24	CHADIN
	25	CHALAMARCA
	26	CHIGUIRIP
	27	CHIMBAN
	28	CHOROPAMPA
	29	CHOTA
	30	COCHABAMBA
	31	CONCHAN
	32	LAJAS
	33	PACCHA
	34	PION
	35	QUEROCOTO
36	TACABAMBA	
CUTERVO	37	CALLAYUC
	38	CHOROS
	39	CUJILLO
CUTERVO	40	CUTERVO
	41	LA RAMADA
	42	PIMPINGOS
	43	QUEROCOTILLO
	44	SAN ANDRES DE CUTERVO
	45	SAN JUAN DE CUTERVO
	46	SAN LUIS DE LUCMA
	47	SANTA CRUZ
	48	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
	49	SANTO TOMAS
	50	SOCOTA
	51	TORIBIO CASANOVA

HUALGAYOC	52	BAMBAMARCA
	53	HUALGAYOC
JAEN	54	BELLAVISTA
	55	CHONTALI
	56	COLASAY
	57	HUABAL
	58	JAEN
	59	LAS PIRIAS
	60	POMAHUACA
	61	PUCARA
	62	SALLIQUE
	63	SAN FELIPE
	64	SAN JOSE DEL ALTO
	65	SANTA ROSA
SAN IGNACIO	66	CHIRINOS
	67	HUARANGO
	68	LA COIPA
	69	NAMBALLE
	70	SAN IGNACIO
	71	SAN JOSE DE LOURDES
	72	TABACONAS
SAN MARCOS	73	CHANCAY
	74	EDUARDO VILLANUEVA
	75	GREGORIO PITA
	76	ICHOCAN
	77	JOSE MANUEL QUIROZ
	78	JOSE SABOGAL
	79	PEDRO GALVEZ
SAN MIGUEL	80	CATILLUC
	81	EL PRADO
	82	LLAPA
	83	SAN SILVESTRE DE COCHAN
	84	TONGOD
SAN PABLO	85	SAN PABLO
	86	TUMBADEN
SANTA CRUZ	87	ANDABAMBA
	88	NINABAMBA
	89	SEXI
	90	UTICYACU
	91	YAUUYUCAN
ASCOPE	92	PAIJAN
	93	RAZURI
	94	SANTIAGO DE CAO
JULCAN	95	HUASO
OTUZCO	96	CHARAT
	97	MACHE
	98	PARANDAY
	99	SALPO
	100	SINSICAP
	101	USQUIL
PATAZ	102	HUAYLILLAS
	103	HUAYO
	104	PATAZ

SANCHEZ CARRION	105	CHUGAY
	106	COCHORCO
	107	HUAMACHUCO
	108	SARTIMBAMBA
SANTIAGO DE CHUCO	109	ANGASMARCA
	110	QUIRUVILCA
	111	SANTA CRUZ DE CHUCA
TRUJILLO	112	HUANCHACO
	113	LA ESPERANZA
	114	SALAVERRY
	115	TRUJILLO
VIRU	116	CHAO
	117	VIRU
CHICLAYO	118	CHICLAYO
	119	ETEN
	120	ETEN PUERTO
	121	LA VICTORIA
	122	MONSEFU
	123	PATAPO
	124	PIMENTEL
	125	POMALCA
	126	PUCALA
	127	REQUE
	128	SANTA ROSA
FERREÑAFE	129	MANUEL ANTONIO MESONES MURO
	130	FERREÑAFE
LAMBAYEQUE	131	LAMBAYEQUE
	132	MOCHUMI
	133	TUCUME
PAITA	134	EL ARENAL
	135	COLAN
	136	PAITA
PIURA	137	LA UNION
SECHURA	138	BELLAVISTA DE LA UNION
	139	BERNAL
	140	CRISTO NOS VALGA
	141	RINCONADA LLICUAR
	142	SECHURA
	143	VICE
SULLANA	144	MIGUEL CHECA
TALARA	145	EL ALTO
	146	LA BREA
	147	LOBITOS
	148	PARIÑAS

DECRETO SUPREMO N° 036-2023-PCM

Para el departamento de Lima.

PROVINCIA	N°	DISTRITO
LIMA	1	ANCÓN
LIMA	2	PUCUSANA
LIMA	3	PUNTA HERMOSA
LIMA	4	PUNTA NEGRA
LIMA	5	SAN BARTOLO
LIMA	6	SANTA MARIA DEL MAR

Al respecto es importante precisar que a través de la Resolución de Superintendencia N° 051-2019-SUNAT se otorgaron facilidades a los deudores tributarios que se encontraran dentro de una zona comprendida en una Declaratoria de Estado de Emergencia por desastres naturales, siempre que no pertenezcan al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes.

Atendiendo a ello, el pasado 16 de marzo Sunat publicó un comunicado señalando que, en aplicación de la citada resolución se ha establecido un nuevo cronograma de vencimientos para las declaraciones mensuales de los periodos comprendidos entre febrero a junio 2023, para aquellos contribuyentes con domicilio fiscal ubicado en alguno de los distritos comprendidos en los decretos citados, de acuerdo a lo siguiente:

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACION	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	BUCS, UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
FEBRERO	15-junio-2023	16-junio-2023	19-junio-2023	20-junio-2023	21-junio-2023	22-junio-2023	23-junio-2023
MARZO	15-junio-2023	16-junio-2023	19-junio-2023	20-junio-2023	21-junio-2023	22-junio-2023	23-junio-2023
ABRIL	17-julio-2023	18-julio-2023	19-julio-2023	20-julio-2023	21-julio-2023	24-julio-2023	25-julio-2023
MAYO	17-julio-2023	18-julio-2023	19-julio-2023	20-julio-2023	21-julio-2023	24-julio-2023	25-julio-2023
JUNIO	15-agosto-2023	16-agosto-2023	17-agosto-2023	18-agosto-2023	21-agosto-2023	22-agosto-2023	23-agosto-2023

De igual manera, los plazos de vencimiento para la presentación de la Declaración Anual del Impuesto a la Renta 2022, para el indicado grupo de contribuyentes, se ejecutará de acuerdo al siguiente cronograma:

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	BUCS, UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
Mayo 2023	15-junio-2023	16-junio-2023	19-junio-2023	20-junio-2023	21-junio-2023	22-junio-2023	23-junio-2023

Adicionalmente debe precisarse que la citada Resolución de Superintendencia N° 051-2019-SUNAT otorga las siguientes facilidades:

- Excepcionalmente, se tendrá un plazo adicional de treinta días a los sesenta días que normalmente se tienen para rehacer los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, documentos y otros antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionados con ellas, siempre que la pérdida o destrucción se produzca desde la fecha de publicación del decreto supremo y hasta el último día del plazo de la declaratoria de estado de emergencia.
- Las fechas máximas de atraso de los Registros de Ventas e Ingresos que se lleven de forma electrónica, se prorrogan hasta un día antes de la fecha de vencimiento de las obligaciones de mayo 2023.
- Las fechas máximas de atraso para el llevado de libros físicos se amplía hasta el primer día hábil del mes siguiente al que culmina la declaratoria del estado de emergencia (mayo 2023).
- Las fechas de vencimientos o ampliación del plazo para presentación de la declaración de predios y del Declaración Anual de Operaciones con Terceros- DAOT se proroga hasta el último día calendario del mes de mayo 2023.
- La fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Anual de Notarios se proroga hasta el último día hábil de junio 2023.
- Para el procedimiento de emergencia para la solicitud de libre disposición de los importes depositados en la cuenta de detracciones se debe tener en cuenta que la solicitud se presenta por única vez y a partir del día siguiente de la fecha de publicación del decreto que declara la emergencia y hasta el último día hábil del mes en que se encuentre vigente la declaratoria. Adicionalmente, se debe tener en consideración las pautas establecidas en el artículo 12° de la resolución bajo comentario.
- Para el caso de pago de aplazamiento de fraccionamiento o refinanciamiento de la deuda tributaria de tributos internos, deben tener en consideración las reglas establecidas sobre la pérdida de tales facilidades de pago, de acuerdo a lo detallado en el artículo 13° de la resolución bajo comentario.

Finalmente es importante precisar que el comunicado publicado por Sunat no incluye a las provincias y departamentos mencionados en el Decreto Supremo N 035-2023-PCM, como es el caso de Chíncha, Pisco, Cañete, Huaral, ente otros. Esperemos la pronta aclaración de dicha institución a fin de tener certeza si los distritos allí señalados pueden acogerse a las facilidades otorgadas en la resolución bajo comentario.

En caso de tener alguna consulta o comentario en relación con el presente informe, nuestro equipo está a su disposición para ampliar sobre el asunto.

E-mail: ssotil@ellb.com.pe, jguzman@ellb.com.pe